

AUTO INTERLOCUTORIO No. **749**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

La demandada en el presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico, promovido mediante apoderado judicial por el señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO en contra de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, se pronuncia oportunamente sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de formular excepciones de mérito, las cuales se dispondrán por secretaria, dar traslado a la parte demandante en la forma establecida en el artículo 110 y 370 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA.

2º.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 75 HOY, 07 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf9661a65e8cbd03a2592c6425584f9e603ae12722238326ff8502ad5faa1e2**
Documento generado en 06/10/2021 03:26:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>